



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/25103  
13 de enero de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE

---

CARTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE  
LA MISION PERMANENTE DE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA ANTE LAS  
NACIONES UNIDAS

En mi calidad de Presidente del Grupo Arabe para el mes de enero de 1993, tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de la resolución 5269, de fecha 12 de enero de 1993, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes en el período extraordinario de sesiones celebrado, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, el 11 y el 12 de enero de 1993, que se refiere a la expulsión por Israel de ciudadanos palestinos del territorio palestino ocupado al territorio libanés ocupado por Israel.

Le agradecería que tuviera a bien señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el texto de esta resolución y las peticiones que contiene, y hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ibrahim A. OMAR  
Representante Permanente Adjunto

ANEXO

Resolución 5269 aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes en el período extraordinario de sesiones celebrado, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, el 11 y el 12 de enero de 1993

El Consejo de la Liga de los Estados Arabes, reunido en período extraordinario de sesiones a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores el 11 y el 12 de enero de 1993,

Habiendo examinado la nota de la Misión Permanente del Estado de Palestina ante la Liga (No. 1/17-1403, de 26 de diciembre de 1992); la nota de la Misión Permanente de la República Libanesa ante la Liga (No. 93/17 J, de 11 de enero de 1993), relativa a la deportación por Israel de ciudadanos palestinos de los territorios palestinos ocupados al territorio libanés ocupado por Israel; la nota del Secretario General sobre la misma cuestión y la resolución 799 (1992) del Consejo de Seguridad, de fecha 18 de diciembre de 1992,

Tomando nota de que Israel persiste en su negativa intransigente a aplicar la resolución del Consejo de Seguridad que exige el retorno inmediato de los deportados palestinos a su país y sus hogares,

Decide:

1. Condenar enérgicamente a Israel por el delito cometido al expulsar a más de 400 palestinos de los territorios ocupados en violación de las normas del derecho internacional vigente, en particular de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949;
2. Advertir de los graves peligros que esa violación y la política de destierro y de expulsión colectiva aplicada por Israel plantean para la seguridad y la estabilidad de la región y para el proceso de paz en curso;
3. Condenar a Israel que, al expulsar a los ciudadanos palestinos hacia el territorio libanés, ha violado la soberanía de la República Libanesa, y apoyar plenamente las decisiones adoptadas por el Gobierno libanés sobre la cuestión;
4. Instar al Consejo de Seguridad a que adopte las medidas apropiadas para obligar a Israel a aplicar inmediatamente la resolución 799 (1992), incluida la invocación de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
5. Exhortar a las Naciones Unidas a elaborar un mecanismo apropiado para asegurar la aplicación de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y, en particular, a crear una fuerza internacional encargada de proteger a los ciudadanos de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados;
6. Pedir al Consejo de Seguridad que adopte urgentemente las medidas necesarias para que se aporte el socorro requerido a los palestinos deportados por vía del territorio palestino ocupado;

/...

7. Pedir al Secretario General de la Liga que siga atentamente la aplicación de esta resolución y presente un informe al respecto al Consejo;

8. Considerar que el período de sesiones del Consejo es de duración indefinida, y autorizar al Presidente del período de sesiones y al Secretario General de la Liga a convocar al Consejo para que examine los hechos importantes relacionados con esta cuestión.

(Resolución 5269 de 12 de enero de 1993)

-----